

## Ordenanzas de 1603: Sobre los jurados y diputados de los lugares.

Et primo fue y es ordenado Por quanto visto el trabajo/ que los jurados de la dicha tierra de Vaztan resciben/ en usar y exercitar su offiçio de jureria sin tener otros cargos/ e visto que a los dichos jurados allende de sus offiçios de ju-/reria le dan cargo de coger las tasas y deramas que se/ reparten en la dicha tierra Se hordena que de aqui adelante/ no tenga ningun jurado de la dicha tierra cargo de coger ningunas/ tasas que se repartieren en la dicha tierra sino serbir su/ offiçio de jureria y que el jurado en cada lugar se nombre/ por la mayor parte de los vezinos de los pueblos y perssona que sea/ para ello y no baya por anno y bez como asta agora y para coger/ las tasas se dipute otra perssona y que al jurado se le de para/ ayuda de costa en cada un pueblo dos ducados los quales dichos/ jurados sean como dicho es nombrados y señalados cada anno/ por la mayor parte de los vezinos de los dichos pueblos el/ domingo ante y mas çerca de san miguel de septiembre/ y la tal perssona sennalada y nombrada para jurado sea obligado/ de açeptar el dicho cargo para aquel anno siguiente asta el dicho/ dia de san miguel so pena de diez florines de moneda y sim/ embargo que pague la pena açepte el dicho cargo y por lo mismo/ sea obligado a açeptar el cargo de coger la tassa y derrama// (página 5)

(al margen: diputados)

para durante un anno el que para ello fuere nombrado so la/ mesma pena aplicadera para la volsa comun de la dicha tierra/ y que demas de los dichos jurados en cada lugar aya de aber/ y aya por lo menos dos diputados para el gobierno de los lugares/ y ayuda de los jurados y los dichos diputados juren em forma/ de hazer sus offiçio y de guardar estas hordenanças los quales/ dichos diputados sean de los mas primçipales del lugar/ y perssonas a quienes se trayga respecto y quando los tales/ diputados cumplieren el tiempo de su diputacion ellos a una/ con el jurado nombren otros diputados cada uno en su lugar/ y los nombrados acepten el cargo so la dicha pena y que los/ dichos diputados juren en manos de los curas de hazer/ bien y fielmente el dicho offiçio de diputado durante el/ tiempo de su diputacion/